SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA

**RESOLUCIÓN No. SEPS-IGT-IGJ-INFMR-DNLESF-2026-0160**

**FREDDY ALFONSO MONGE MUÑOZ**
**INTENDENTE GENERAL TÉCNICO**

**CONSIDERANDO:**

**Que,** el primer inciso del artículo 213 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que *"(...) Las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general. Las superintendencias actuarán de oficio o por requerimiento ciudadano. Las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la ley (...)"*;

**Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *"(...) Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución (...)"*;

**Que,** el artículo 309 *ibidem* dispone: *"(...) El sistema financiero nacional se compone de los sectores público, privado, y del popular y solidario, que intermedian recursos del público. Cada uno de estos sectores contará con normas y entidades de control específicas y diferenciadas, que se encargarán de preservar su seguridad, estabilidad, transparencia y solidez. Estas entidades serán autónomas. Los directivos de las entidades de control serán responsables administrativa, civil y penalmente por sus decisiones (...)*";

**Que,** el número 4) del artículo 307 del Libro I del Código Orgánico Monetario y Financiero establece: *"(...) En la resolución de liquidación voluntaria o forzosa se dispondrá, al menos, lo siguiente: (...) 4. El plazo para la liquidación que será de hasta tres (3) años, pudiendo ser prorrogada por dos (2) años, previa solicitud debidamente sustentada por el liquidador y autorizada por el Superintendente (...)*";

**Que,** mediante Acuerdo No. 019-DPT-C-2008, de 19 de agosto de 2008, el Ministerio de Inclusión Económica y Social aprobó el estatuto y concedió personería jurídica a la *Cooperativa de Ahorro y Crédito* ***"EL ESFUERZO"*** *Ltda.*, con domicilio en el cantón Ambato, provincia de Tungurahua;



Reproducción derivada del Registro Oficial. Revise el original para autenticidad.
PDF 89a72c33a6ee5fd5; revisión d7f82a5f-c0df-45b3-ad6e-fdf34838d053; página física 41.

**Que,** a través de la Resolución No. SEPS-ROEPS-2013-000916, de 11 de mayo de 2013, este Organismo de Control aprobó el estatuto de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO EL ESFUERZO LTDA, adecuado a las disposiciones de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria;

**Que,** mediante Resolución No. SEPS-IGT-IGJ-INSESF-INR-INFMR-2022-0307, de 13 de octubre de 2022, la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria resolvió liquidar a la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO EL ESFUERZO LTDA, y designó como liquidadora a la señora Sofía Maribel Mayorga Poveda, servidora pública de este Organismo de Control;

**Que,** con sentencia de primera instancia emitida el 08 de diciembre de 2022 dictada por el Juez de la Unidad Judicial Multicompetente, con sede en el cantón Pedro Moncayo, provincia de Pichincha, dentro de la Acción de Protección No 17316-2022-00828, propuesta por la señora Amparito De Lourdes Giler Vera, relacionada con la Cooperativa de Ahorro y Crédito El Esfuerzo Ltda se acepta la mentada acción de protección. Consecuentemente y por último con sentencia de segunda instancia notificada el 23 de agosto de 2023, los Jueces de la Sala Especializada de la Familia, Niñez, Adolescencia y Adolescentes Infractores de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha, al aceptar el recurso de apelación presentado por esta Superintendencia, relacionada con la Cooperativa de Ahorro y Crédito El Esfuerzo Ltda., resolvieron lo que sigue: "(…) *DECISIÓN.- Por todo lo expuesto, y al no encontrar violación de ningún derecho constitucional; este Tribunal, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LEYES DE LA REPÚBLICA, Acepta el Recurso de Apelación interpuesto por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, revoca la sentencia subida en grado y rechaza la Acción de Protección propuesta, por improcedente* (…)";

**Que,** con Resolución No. SEPS-INFMR-2023-0028, de 28 de agosto de 2023, la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, aprobó la renuncia de la liquidadora señora Sofía Maribel Mayorga Poveda y nombró como liquidadora de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO EL ESFUERZO LTDA "EN LIQUIDACIÓN", a la señora Ana María Martínez Bonilla, servidora pública de este Organismo de Control;

**Que,** por medio de la Resolución No. SEPS-IGT-IGJ-INFMR-DNLESF-2025-0167, de 07 de octubre de 2025, la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, resolvió ampliar el plazo para la liquidación de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO EL ESFUERZO LTDA "EN LIQUIDACIÓN", hasta el 13 de octubre de 2026;

**Que,** del Informe Técnico No. SEPS-INFMR-DNLESF-2026-019, de 27 de agosto de 2026, se desprende que mediante trámite "(…) *SEPS-UIO-2026-001-090622, de 07 de agosto de 2026* (…)", la liquidadora de COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO EL ESFUERZO LTDA, "EN LIQUIDACIÓN" solicitó la ampliación



Reproducción derivada del Registro Oficial. Revise el original para autenticidad.
PDF 89a72c33a6ee5fd5; revisión d7f82a5f-c0df-45b3-ad6e-fdf34838d053; página física 42.

del plazo para la liquidación, a efecto de lo cual acompaña el cronograma correspondiente;

**Que,** en el antedicho Informe Técnico la Dirección Nacional de Liquidación de Entidades del Sector Financiero, sobre la base del informe presentado por el liquidador de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO EL ESFUERZO LTDA "EN LIQUIDACIÓN", analiza y recomienda lo que sigue: "(…) *Con base a los antecedentes expuestos y en la normativa aplicable, y considerando que la liquidadora ha sustentado debidamente su solicitud, la Dirección Nacional de Liquidación de Entidades del Sector Financiero recomienda a usted, señor Intendente, proponer al señor Intendente General Técnico, la autorización de la ampliación del plazo para la liquidación de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO EL ESFUERZO LTDA., "EN LIQUIDACIÓN", hasta el 13 de octubre de 2027, conforme lo establece el artículo 307 del Código Orgánico Monetario y Financiero, Libro I. Durante este plazo, la liquidadora ejecutará las actividades antes descritas, previo al cierre del proceso de liquidación";*

**Que,** mediante memorando No. SEPS-SGD-INFMR-DNLESF-2026-2204, de 27 de agosto de 2026, la Dirección Nacional de Liquidación de Entidades del Sector Financiero pone en conocimiento de la Intendencia Nacional de Fortalecimiento y Mecanismos de Resolución, el Informe Técnico No. SEPS-INFMR-DNLESF-2026-019, a la vez que recomienda: "(…) *autorizar la ampliación del plazo de liquidación de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO EL ESFUERZO LTDA., "EN LIQUIDACIÓN", hasta el 13 de octubre de 2027*";

**Que,** con memorando No. SEPS-SGD-INFMR-2026-2206, de 28 de agosto de 2026, recomienda a la Intendencia General Técnica: "(…) *autorizar la ampliación del plazo de liquidación de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO EL ESFUERZO LTDA., "EN LIQUIDACIÓN", debidamente justificada hasta el 13 de octubre de 2027, conforme a las disposiciones del Libro I del Código Orgánico Monetario y Financiero.*";

**Que,** mediante memorando No. SEPS-SGD-IGJ-2026-2337, de 04 de septiembre de 2026, desde el punto de vista jurídico, la Intendencia General Jurídica emitió el informe respectivo;

**Que,** como se desprende de la instrucción agregada en el Sistema de Gestión Documental de esta Superintendencia, en los comentarios al memorando No. SEPS-SGD-IGJ-2026-2337, el 04 de septiembre de 2026, la Intendencia General Técnica emitió su proceder para continuar con el proceso referido;

**Que,** de conformidad con lo establecido en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, expedido mediante Resolución No. SEPS-IGT-IGS-IGD-IGJ-001, de 31 de enero de 2022, el Intendente General Técnico tiene entre sus atribuciones y responsabilidades el suscribir las Resoluciones de ampliación de plazo de liquidación de las entidades controladas por la Superintendencia.



Reproducción derivada del Registro Oficial. Revise el original para autenticidad.
PDF 89a72c33a6ee5fd5; revisión d7f82a5f-c0df-45b3-ad6e-fdf34838d053; página física 43.

En uso de las atribuciones legales y reglamentarias,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Ampliar el plazo para la liquidación de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO EL ESFUERZO LTDA "EN LIQUIDACIÓN", con Registro Único de Contribuyentes No. 1891728340001, domiciliada en el cantón Ambato, provincia de Tungurahua, hasta el 13 de octubre de 2027, de conformidad con lo establecido en el artículo 307 número 4) del Libro I del Código Orgánico Monetario y Financiero.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Notificar con la presente Resolución a el/la liquidador/a de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO EL ESFUERZO LTDA "EN LIQUIDACIÓN", para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Disponer a la Secretaría General de esta Superintendencia sentar la razón respectiva del presente acto administrativo en la Resolución No. SEPS-IGT-IGJ-INSESF-INR-INFMR-2022-0307; y, la publicación de esta Resolución en el Registro Oficial, así como su inscripción en los registros correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Disponer a la Dirección Nacional de Comunicación e Imagen Institucional de este Organismo de Control la publicación de la presente Resolución en el portal web de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.

**ARTÍCULO QUINTO.-** La presente Resolución regirá a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial. De su ejecución y cumplimiento, encárguese a la Intendencia Nacional de Fortalecimiento y Mecanismos de Resolución de esta Superintendencia, quien dejará constancia de la notificación y publicación realizada, en el respectivo expediente.

**COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.-**

Dado y firmado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los 05 días de octubre de 2026.

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
FREDDY ALFONSO MONGE MUNOZ

**FREDDY ALFONSO MONGE MUÑOZ**
**INTENDENTE GENERAL TÉCNICO**



Reproducción derivada del Registro Oficial. Revise el original para autenticidad.
PDF 89a72c33a6ee5fd5; revisión d7f82a5f-c0df-45b3-ad6e-fdf34838d053; página física 44.